

Ministerio de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

El ciudadano Presidente de la República, á quien dí cuenta con el ocurso de vd., fecha de hoy, de conformidad con lo que solicita y en atencion á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1349 y 1350 del Código Civil, ha tenido á bien declarar que goza vd. de la propiedad literaria del tratado que ha escrito con el nombre de "Cartilla de Higiene privada y pública."

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y satisfaccion.

Libertad en la Constitucion. México, Octubre 31 de 1877.—*Protasio P. Tagle*.—C. José María de la Cruz Roja.—Presente.

Es copia. México, Octubre 31 de 1877.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 186.—Noviembre 3 de 1877.

NUMERO 119.

Propiedad artistica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre por valor de 50 centavos, cancelado de la

NUMERO 124.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que por el Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos se me ha dirigido el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se exceptúan del pago de derechos de importacion que conforme al arancel vigente deban causar los útiles é instrumentos que, previo aviso del Gobierno de Campeche á la Secretaría de Hacienda, sean necesarios para el establecimiento de una escuela de artes y oficios en aquella ciudad. Tambien gozará de la misma exencion la verja de fierro que aquel Gobierno va á introducir para el adorno de un jardin público.—*M. Contreras*, diputado presidente.—*Fidencio Hernandez*, senador presidente.—*Ignacio Sanchez*, diputado secretario.—*P. Diez Gutierrez*, senador secretario."



“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 13 de Noviembre de 1877.—*Porfirio Diaz*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Matías Romero.”

Lo comunico á vd. como resultado de su oficio relativo, fecha 14 de Agosto último.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 13 de 1877.—*Romero*.—Al gobernador del Estado de Campeche.

“Diario Oficial.”—Número 196.—Noviembre 15 de 1877.

---

NUMERO 125.

**DECRETO.**

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 1.<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

“Que por la Cámara de Diputados del Congreso de la Union se me ha dirigido el decreto que sigue:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Union,

en ejercicio de la facultad que le concede la fraccion IV, letra C., art. 72 de la Constitucion federal, decreta:

“Art. 1.<sup>o</sup> Se convoca á elecciones de Diputados en el 19.<sup>o</sup> distrito del Estado de Jalisco.

“Art. 2.<sup>o</sup> Estas elecciones se verificarán, las primarias el último domingo de Noviembre, y las de Distrito el segundo domingo de Diciembre del año corriente.

“Palacio de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union en México, á cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—*M. Contreras*, diputado presidente.—*Ignacio Sanchez*, diputado secretario.—*Ermilo G. Canton*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 5 de Noviembre de 1877.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Trinidad García, Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 5 de 1877.—*García*.

“Diario Oficial.”—Número 188.—Noviembre 6 de 1877.

---